

queba de el matadero al molino de los alamos y por norte el Rio  
con cargo de diez reales de censo perpetuo encada un año y de suismo  
y fadiga y derecho ynfiteutico siendo la primera paga de Juan  
de Junio de mill setecientos treinta y tres = Acordo Otorgues  
Escritura de ymposicion en forma y sepale copia ala contaduria  
para que conste todo en conformidad de lo que a manifestado el  
señor D. Juan Bautista Ferrer Rexidor a quien en Cau  
do de primero de Julio <sup>de este año</sup> se cometio el examen de esta pretension  
La Ciudad en vista de lo manifestado por el Sr. D. Alphonso Man  
rera Rexidor de ser necesario hacer algunos reparos en el cami  
no de Enmedio que va a Orduela por estar ynteratable para co  
merciar Caruades Acordo que dho Sr. con ynterbençion de el  
Jues de aguas de las providencias combenientes ari Judiciales como  
Extra Judiciales a fin de que quede coniente dho camino: cui  
partes se e decute por los ynteressados que devan pagarlos =  
El Sr. D. Francisco Locamora Rexidor Procurador general a  
quien en Cau do de seis del Corriente se cometio el examen de la  
pretension de D. Patricio Ariaga en que ofrecio hacer deposito de  
dos pensiones corridas hasta la de el presente año por la gracia  
que en Cau do de el mes de Octubre del año de mill setecientos  
veintey nueve le hizo esta Ciudad de un pedazo de sitio y mu  
ralla de mas de doscientas varas en la poblacion de esta Ciudad Pa  
rochia de san Antolon. lende por leuarle con la muralla: por  
medio dia con la hermita de nuestra señora del Pilar. por ponien  
te del de la lluvia. y por el norte con casas de los herederos de  
Geronimo Alvarez con la obligacion de pagar en cada un año diez  
y seis reales vellon por el dia de san Juan de Junio en la Depo  
sitaria de esta Ciudad por razon de censo ynfiteutico: haciendo  
Representacion del pleito yntroducido por parte del Combento de  
Religiosos de la Santissima Trinidad de esta Ciudad ante  
Francisco Espinosa de los Monteros escrivano de este numero sobre  
la paga de dho diez y seis reales por decir haverle hecho con  
signacion esta Ciudad de dho censo en lugar del que antiguamen  
te pagava adho Combento por el sitio de la casa que este Ayuntamien  
to mando derribar ofrecio pagar este censo a esta Ciudad o ala  
Persona que se siruere ordenar y que si fuese de su agrado hacer  
consignacion de el a favor de dho Combento se hallana dho Don  
Patricio a entregarle dho dos pensiones y las demas que en adelante  
fueren corriendo dandole por Libre de la obligacion que a favor de  
esta Ciudad tiene contraxida: Di do hare presente a la Ciudad  
que sobre el contenido de este memorial a el Secutado dho Comb.  
de la Santissima Trinidad a D. Patricio Ariaga y por Acuerdo  
de este Ayuntamiento salio en Justicia a defender la gracia que se  
le havia hecho. Y llebando el contrato de el concierto a los  
Abogados fueron de parecer no tenia esta Ciudad derecho

Amuno de Or  
huella se adereze

Sobre la gracia de la  
muralla echa a  
Patricio Ariaga y  
censo que deue pagar

